

CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO ENTRE EL IDECOAS-FHIS Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AMBIENTE Y DESARROLLO (INADES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO No. 45-2013.

Nosotros, **MARIO RENE PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad Numero 1401-1969-00019, actuando en mi condición de Director con rango de **SECRETARIO DE ESTADO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014 y Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, entidad desconcentrada, creada mediante Decreto Legislativo Número Doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), nombrado mediante Acuerdo número cero treinta guión dos mil catorce (030-2014), emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización en fecha treinta de enero del año dos mil catorce; con RTN:08019995292594; en adelante denominado **"EL IDECOAS- FHIS"** y el señor **ROBERTO VALLEJO LARIOS** mayor de edad, casado, de Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero 0615-1940-00056, con domicilio en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, teléfono 22252033, Móvil 98788315, actuando en mi condición de Representante legal, del **INSTITUTO NACIONAL DEL AMBIENTE Y DESARROLLO (INADES)**, con Personalidad Jurídica otorgada en fecha 01 de junio del año 1992, mediante resolución número 057-92, por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora denominada Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con Registro Tributario Número 08019001211410, quien en adelante será denominado **"INADES"** ambos con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUCION PARA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**; en el marco del "Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo" Decreto Legislativo No.45-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de abril del 2013; de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:



Antiguo Edificio del IPM Col. Godoy, Comayagüela, M.D.C. Honduras,
C.A. PBX: (504) 2234-5231, Fax: (504) 2234-5255, Apdo. Postal 3581 www.fhis.hn

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014 publicado en fecha 30 de Mayo del 2014 en el Diario Oficial La Gaceta, fue creado el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**; integrado entre otros, por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

En aplicación al Artículo 6 del Decreto Legislativo No 45-2013 del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo que literalmente dice: *"Autorizar al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) a suscribir convenios subsidiarios de coejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura como la Secretaria de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias"*; ambas partes acuerdan:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CICLOPEO PIEDRA PARADA - TRES CRUCES ALDEA CONGOLON, GUALCINCE, LEMPIRA."**, con código 105101, ubicado en el Municipio de Gualcince, Departamento de Lempira, aprobado en Comité de Operaciones del FHIS en Acta No. 1281 de fecha 04 de septiembre de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:



RESPONSABILIDADES DEL IDECOAS-FHIS:

- 1.- Cotizar y emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada al **INADES**, en forma parcial o total de acuerdo a la solicitud de **INADES** conforme al avance y planificación de la obra.
- 2.- Realizar la inspección del proyecto, a fin de verificar que cumple con los requerimientos técnicos y administrativos respectivos y de ser necesario hacer las recomendaciones pertinentes.
- 3.- Realizar la recepción del proyecto, constatando la calidad y buena ejecución de las obras.

RESPONSABILIDADES DE INADES:

- 1.- Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.
- 2.- Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas administración y utilización del cemento que el **IDECOAS-FHIS** autorice se le transfiera así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega que el proveedor realice.
- 3.- Realizar la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto objeto del presente convenio conforme lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, debiendo remitir copia del contrato al **IDECOAS-FHIS** y solicitar una Fianza de Anticipo y Cumplimiento debidamente endosada a favor del **IDECOAS-FHIS** y una vez recepcionada la obra, sustituirla por una garantía de calidad de obra a partir de la fecha de recepción definitiva.
- 4.- Contribuir con apoyo técnico, logístico, administrativo y controles necesarios para garantizar la transparencia en la ejecución de los proyectos.
- 5.- Asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo de los proyectos a ejecutarse con el cemento entregado por **EL IDECOAS-FHIS**.
- 6.- Presentar a **EL IDECOAS-FHIS**, un informe técnico de la supervisión de la obra y el informe final de recepción de cada proyecto que se derive de este convenio.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'P' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

7.- Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del proyecto, a través del contratista;

8.- Informar al **IDECOAS-FHIS**, sobre el avance de la ejecución de las Propuestas Técnicas su ejecución presupuestaria y cualquier otra información requerida.

9.- Hacer la recepción del proyecto con el Inspector de **EL IDECOAS-FHIS**.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL PROYECTO: El presente convenio se suscribe por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.2,780,338.06)**, cantidad que será pagada en su totalidad en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo; valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación del cambio del dólar y costo del flete.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIA: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento por parte de la Empresa productora, **INADES**, debe presentar a **EL IDECOAS-FHIS**, a) una Fianza o Garantía de anticipo por el quince por ciento (15%) sobre el monto del Contrato endosada por el Contratista a favor de **EL IDECOAS-FHIS**; b) Una Fianza o Garantía de Cumplimiento por el quince por ciento (15%) sobre el monto del Contrato endosada por el Contratista a favor de **EL IDECOAS-FHIS**, ambas con una vigencia de ocho (8) meses; c) Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del proyecto, endosada por el Contratista a favor del **IDECOAS-FHIS**, esta Garantía deberá tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2014.

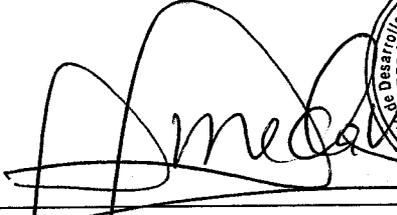
CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la

Resolución del Convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual exista el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato, d) Por el uso del cemento para fines distintos al objeto del presente Convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio sobre el asunto ambas partes tienen expedita la vía Judicial para ser sometido al Juzgado competente, a cuyo efecto **INADES** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **EL IDECOAS-FHIS**.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil cator



MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS-FHIS



ROBERTO VALLEJO LARIOS
Representante INADES



CONTRATO DE SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CICLOPEO PIEDRA PARADA TRES CRUCES" UBICADO EN ALDEA CONGOLON, MUNICIPIO DE GUALCINCE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.-CODIGO 105101.-FONDOS NACIONALES. (FHIS) Y JESUS ADNER JERZAN YACAMAN MODALIDAD CENTRALIZADA.

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 09/10/14

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019; con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** y creado mediante Decreto Ejecutivo # PCM-001-2014, asimismo como Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN **08019995292594**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guión Dos Mil Catorce (N° 30-2014), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado "EL FHIS" y por la otra, el Señor **JESUS ADNER JERZAN YACAMAN**, hondureño, mayor de edad, Casado, Ingeniero Civil con C.I.C.H. N° **961**, con domicilio Residencial La Fuente, Bloque L, Casa 205, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con No. de teléfonos 2227-8269/9956-6144/3362-4210, con correo electrónico **yadner@yahoo.es**, con Identidad N° 1807-1955-00378, y con R.T.N. 1807-1955-003786, en adelante **EL SUPERVISOR**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales de Supervisión De Inversión, por tiempo limitado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL FHIS** por este acto contrata los Servicios Profesionales de **EL SUPERVISOR**, para que realice las funciones de Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa para la ejecución del proyecto: "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CICLOPEO PIEDRA PARADA TRES CRUCES**" UBICADO EN ALDEA CONGOLON, MUNICIPIO DE GUALCINCE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.-CODIGO 105101 aprobado por el Comité de Operaciones de **EL FHIS**, mediante No. 1281 de fecha 04 de septiembre del 2014, financiado con **FONDOS NACIONALES** .- **EL SUPERVISOR** deberá realizar sus funciones de acuerdo a los documentos contractuales respectivos, apegados a los planos, especificaciones, términos de referencia, al programa de avance de obra y a los criterios de la buena práctica de construcción vigente.- En este sentido, el Supervisor se obliga a emplear por su cuenta al personal idóneo y el equipo necesario que requiera para ejercer una buena y efectiva Supervisión del proyecto. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO: EL**



SUPERVISOR se compromete a realizar la Supervisión desde el inicio hasta la finalización física y administrativa del Proyecto objeto de este contrato, conforme al plazo establecido para la ejecución de la infraestructura, realizando un mínimo de dos (2 visitas mensuales), o las veces que sea necesaria su presencia en el proyecto).

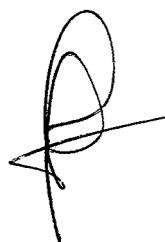
CLAUSULA TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO: MONTO: EL SUPERVISOR recibirá la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 66/100 (L.194,623.66)**. Por los Servicios Profesionales requeridos para la supervisión del proyecto asignado. Los gastos de transporte, mantenimiento, depreciación de vehículo, permanencia en la zona, etc. y todo lo requerido para brindar a EL FHIS una Supervisión de calidad, estarán incluidos en los costos de la Supervisión de cada proyecto y representarán el cincuenta por ciento (50%) del monto total a pagar, correspondiendo el otro cincuenta por ciento (50%), al pago de los Servicios de Supervisión, los que estarán sujetos a la deducción del Impuesto sobre la Renta de conformidad con la Ley. **FORMA DE PAGO: EL FHIS**, realizará desembolsos que serán proporcionales a los pagos de estimaciones del Ejecutor. El Supervisor, posterior a la fecha de recepción provisional de la obra, tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para revisar y presentar los cálculos para el **FHIS** final del Ejecutor. El pago final de EL SUPERVISOR comprenderá todos los **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** proporcionales que le correspondan de las cantidades que EL FHIS le haya pagado o le adeude al Ejecutor y se hará efectivo de manera posterior a la aceptación satisfactoria por parte de EL FHIS del Informe Final de Supervisión, el que deberá acompañarse con el Acta de Recepción Definitiva y demás documentos necesarios para el cierre administrativo del Proyecto. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS:** La constitución y vigencia de la Garantía deberá hacerse de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 106 y su Reglamento, Garantía de Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL SUPERVISOR, este deberá rendir una garantía equivalente al quince por ciento (15%) del monto equivalente a **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 78/100 (L. 14,596.78)** - por concepto de honorarios con exclusión de costos, además se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de Honorarios, las que serán devueltas a la liquidación del proyecto, con la presentación de los documentos de liquidación del mismo.- dicha garantía estarán vigente por **SIETE (7) meses** contado a partir de la fecha de su emisión.- **CLAUSULA QUINTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Serán causas de Rescisión del Contrato las siguientes: **a)** No presentar el Supervisor, el Informe de Cierre de Proyecto sin causa justificada; **b)** Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada; **c)** Negligencia comprobada en la autorización de estimaciones al ejecutor; **d)** Negligencia por no señalar errores técnicos o administrativos graves cometidos por el ejecutor en la realización de las obras, o cometer él Supervisor errores técnicos o administrativos graves; **e)** No atender instrucciones oficialmente giradas (vía escrita) de su Inspector; **f)** Ocasionar retrasos al proyecto mayores de quince días, sin justificación; **g)** Por no atender la liquidación final del ejecutor, sin causa justificada; **h)** No estar cumpliendo con el número de visitas establecidas, deficiencias en las instrucciones y observaciones técnicas al Ejecutor, y falta de mediciones en proyecto; **i)** El retraso en el trámite de una o más estimaciones u órdenes de cambio al Ejecutor imputable al Supervisor; **j)** Por no visitar el proyecto en un período de más de quince días

FECHA: 09/10/14
af

FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN
DIRECCION DE CONTRATACIONES
FHIS

USMS ANMER JERZAR
C. N. 984

(15) sin justificación; k) Por cualquiera de las causales establecidas en La Ley de Contratación de Estado y su Reglamento, cuando se compruebe que **EL SUPERVISOR** ha incurrido en cualquiera de las causas antes indicadas, **EL FHIS** procederá al cambio inmediato del Supervisor y la Inhabilitación correspondiente en el Banco de Supervisores de Proyectos de **EL FHIS**. **CLAUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO: 1)** Cuando por causas imputables a **EL SUPERVISOR** o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, éste no pudiese continuar con la supervisión del proyecto hasta su finalización, se procederá a resolver su contrato de trabajo y a liquidar su participación en el proyecto, tomando como parámetro que lo devengado debe ser proporcional al avance físico del proyecto, sin perjuicio de su responsabilidad en la supervisión del proyecto, hasta el momento en que rinda el Informe de entrega del proyecto a satisfacción de **EL FHIS**.- **2) Aplicación del Artículo N° 60 del Decreto Legislativo No. 360-2013 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia". **CLÁUSULA SEPTIMA: VALORES PENDIENTES:** En caso de incumplimiento **EL SUPERVISOR** autoriza la deducción de valores pendientes de cualquier otro proyecto que él haya contratado con **EL FHIS**. **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con igual fuerza obligatoria, los siguientes documentos: a) Condiciones Generales; b) Términos de referencia y sus modificaciones c) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; h) Ley del FHIS y su Reglamento; i) Manual de la Dirección de Control y Seguimiento. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICION:** Se prohíbe a **EL SUPERVISOR** la subrogación o subcontratación de éste Contrato, en caso de este hecho **EL FHIS** procederá de forma inmediata a rescindir el presente Contrato, a ejecutar la respectiva Retención del Diez (10%) por ciento y se realizará la inhabilitación de **EL SUPERVISOR** en el Banco de Supervisores de **EL FHIS**. **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en alguna o todas sus cláusulas mediante Adendum, siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y



F.H.I.S.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
FECHA: 09/10/14
[Handwritten initials]



aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.” **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con la

F.H.I.S.
SISTENTE ADMINISTRATIVO
09/10/14
di



interpretación o implementación de este contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios. No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean éstas de la naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, EL CONSULTOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS y el asunto se someterá a los tribunales Competentes del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de octubre del año 2014.


MBA MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS/ FHIS
R.T.N. 08019995292594




JESUS ADNER JERZAN YACAMAN
SUPERVISOR DE OBRA
R.T.N.1807-1955-003786

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	09/10/14
FIRMA:	cd

